

Procedimiento de recurso en materia de exámenes

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla aprobó, en su sesión del día 29 de Septiembre de 2009, la [Normativa Reguladora de la Evaluación y Calificación de las Asignaturas](#), con el objeto de establecer el marco base para desarrollar las actividades encaminadas a la evaluación individual de las competencias, conocimientos y capacidades adquiridas por los estudiantes en relación con los objetivos y contenidos fijados en los programas de las asignaturas.

Las **asignaturas** atenderán a **diversos sistemas de evaluación** de las competencias, conocimientos y capacidades adquiridas, que **podrán basarse en actividades de evaluación continua** así como de **exámenes parciales o finales**. Además, los sistemas de evaluación podrán contemplar requisitos específicos, tales como asistencia a un número mínimo de horas de clase, realización de trabajos, etc. **Estos criterios de evaluación** deberán estar **contenidos** en los **proyectos docentes**, estando el profesor responsable vinculado al cumplimiento de dicho documento.

El **calendario de exámenes** será aprobado por la Junta de Centro y deberá ser publicado antes del proceso de matrícula. **Sólo podrá ser modificado en casos de circunstancias especiales**. El **profesorado** responsable de la asignatura, deberá **publicitar la hora y lugar del examen** con una **antelación de diez días** naturales. Aquellos alumnos y alumnas que concurran en alguno de los supuestos previstos por la normativa (art. 17.1) podrán solicitar un cambio de fecha del examen siguiendo el procedimiento que establece la norma.

En **cada curso** académico, el **alumnado** tendrá derecho a **presentarse**, de cada asignatura que se matriculen, a **dos de las tres convocatorias ordinarias**. Los estudiantes que se matriculen por primera vez en la asignatura sólo podrán presentarse a las dos convocatorias posteriores a la finalización del periodo lectivo (Junio y Septiembre).

Las **calificaciones provisionales** obtenidas por el alumnado en los exámenes parciales y finales **deberán ser publicadas en un plazo máximo de veinte días hábiles**. El alumnado tendrá derecho a que sus calificaciones sean revisadas, **estas revisiones** se realizarán, **al menos, dos días lectivos** entre los seis posteriores a la fecha de publicación de las calificaciones. En el plazo máximo de diez días hábiles siguientes a la revisión de las



calificaciones provisionales, los profesores responsables harán públicas las calificaciones definitivas.

Contra las calificaciones obtenidas, los y las estudiantes podrán interponer, ante un tribunal de apelación específico de cada asignatura, **recurso de apelación**. Este recurso se debe interponer **en un plazo máximo de siete días hábiles** desde la publicación de las calificaciones definitivas mediante escrito entregado en la Secretaría del Centro.

El tribunal de apelación resolverá por medio de resolución notificada al estudiante y a los/as profesores/as responsables de la asignatura. **Contra esta resolución** cabe **recurso de alzada** ante el Rector, **en el plazo de 30 días hábiles** desde la notificación de la resolución

Para mayor información:

Vicerrectorado de Servicios Sociales, Campus Saludable, Igualdad y Cooperación – Asesoría Jurídica

Tel. 954 486 004

Tel. 954 486 017

Tel.954 486 194

Fax. 954 486 020

<http://www.sacu.us.es>